

Los q^{os} suscritos hemos convenido en el Contrato sig^{te}

Art. 1.^o D. Polixena Guebin ponemos a disposicion del
Sr Comand^{te} g^l de Camp.^a Coron^l Dⁿ Francisco
muel Perez, una tropa de veinte Carretas
en disposicion de hacer Viage a la Bahia
Blanca.

2.^o Se le abonara p^r la Comis.^a g^l de g^{ra}, la
suma de quinientos pesos p^r flete de cada
Carreta.

3.^o El Viage sera Comid.^a en sesenta dias de
ida y vuelta, contad^a estos dias desde la p^{ta} a
la salida q^{se} sea en principios de En.^o
Ante si fuer posible.

4.^o Si ocurrier alguna demora p^r parte del
Gov^{no} bien sea al salir o en el camino,
se daran satisfaccion las estadias a rason
de doscientos Conguientos p^r Meses p^r
cada Carreta; documentando como corres-
ponde este incidente. Con presencia q^{se} Cha-
tos o sus dias en ningun caso seran consi-
derad^{os} de otra manera q^{se} como intermedios.

5.^o En caso q^{se} fuer oportuno hacer la descar-
ga de los efectos q^{se} debe conducir el Conduc-
tante, en un punto mas inmediato q^{se} la
Bahia Blanca, el flete sera calculado

en doscientos cinquenta pesos mensuales;
considerandose entre ellos los dias q. necer-
sita p.^a la vuelta, o' rason de Cines legua
diaria.

6. Si Considerase a' proposito el flete de la
expedicion, haer queden algunos casaca-
tas o' buques, se le abonaran al Contra-
tante o' Cuatrocientos peso aquellos, y
otros a' cinquenta pesos.

7. Cientos cinquenta arrobas para provision
mante la carga de cada Casaca.

8. Los peones y encargad.^{os} de la tropa de far-
teros chiapanecas de la rasion q. le m-
nistrase por el Estado a los individuos q.
componen la expedicion.

9. El Carpintero p.^a la reparacion de los
Casacas, y los farbiteros p.^a el flete de
la expedicion.

10. Los peones de otras Casacas se podran
p.^a motivo alguno ser quitados de su ven-
porion, sin remplazarlos p.^a otros tantos
utiles.

11. Si al tiempo de partir faltasen algun
peon, se dara proteccion al Contratante
p.^a proveer de donde los haya.

12. Si p.^a algun accidente inesperado no

se formalizase la expedición, se le abona-
ran al Contratante los gastos y propin-
cias. p.^a inteligente.

13. Ites se le proporcionará p.^a el
Jefe de la expedición una escolta q.^a lo pro-
teja contra los salvajes, todo el punto en
q.^a sea el riesgo de estar.

14. Se le anticiparán ochenta mil pesos p.^a apa-
rase, dando p.^a fianza a D. Juan Pedro
Barangotti, D. Juan Lapi, y D.^a Agustin
Tabien quien en prueba de su ablanam.^{to}
suscribe con el interesado.

15. qult.^a Esta Contrata se eleva al Sup.^{or}
Gob.^{no} p.^a su aprobación, y obtenida se da
copie al interesado. Buen.^a Ay.^a Dize 13.
de 1822 = Tabien Fernandez = Polidoro Contin.
Los abajo firmes.^a declaramos q.^a queda-
mos garantidos de q.^a el Sr. Contin. tendrá
satisfechos los veinte caracteres pletos.^a p.^a el
dij. q.^a se le designe, conforme a la Con-
trato q.^a Ant.^a; lo que afirmamos
con la Cantidad de ochenta mil pesos por
iguales partes: sin q.^a esta fianza sea
extensiva a nada mas ni a ningún
evento de la expedición: y para q.^a conste
firmamos en Buen.^a Ay.^a a 21. de Diciembre

de 1827 = Fabian Fernandez = Juan Pe-
dro Varrongot = Juan Lafin = Segurita
Fabian = Bm. y. Dto 27 de 1827 = Apra
rada adu efectos vntro al Comi. y.
de y ra = Rubrica de S. G. = Rubrica.

L. C. 1810

Fernando